000549/2021

C. Rivadavia, veinticinco de agosto de 2023.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Estos autos caratulados: **"A. N. S. c/Q. C. SA s/SUMARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)" expte n° 549/2021.** Esta Cámara de Apelaciones dictó Sentencia Definitiva "C" n° 38/2023.

La parte actora interpone aclaratoria a fin que se aclare el error material cometido en la parte dispositiva que rechaza el recurso interpuesto por la actora Q. C. SA, cuando esta sociedad es demandada y, en el punto 5) se omite consignar que las costas de segunda instancia se imponen también a la citada en garantía F. P. S. SA.

En primer lugar, cabe señalar que se verifica el error material denunciado en el punto 1) de la sentencia definitiva "C" n° 38/2023 dictada por este tribunal y la omisión en el punto 5) de condenar en costas también a la citada en garantía F. P. S. SA, por resultar rechazado su recurso y así expresarse en el voto de la mayoría. Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los arts. 36 inc 3° y 168 inc 2° del CPr. corresponde hacer lugar al pedido y enmendar los defectos señalados.

Consta en el cuerpo de la sentencia que se rechazan los recursos de apelación de la demandada Q. C. SA y de la citada en garantía F. P. de S. SA, se confirman las costas de primera instancia y se imponen las de segunda instancia a los demandados vencidos, por lo que corresponde aclarar y corregir lo expresado en el punto 1) de la parte dispositiva el que debe decir: 1) Rechazar los recursos interpuestos por la demandada Q. C. SA, fundado en escrito ID 522512, la parte citada en garantía, F.

P. de S. SA, fundado en escrito ID 524270, ambos contra la sentencia definitiva n° 22/21 de fecha 29 de julio de 2021, con los alcances de los puntos siguientes; en el punto 5) de la parte dispositiva debe decir: 5) Imponer las costas de la alzada a las demandadas, integrando la presente la sentencia dictada SD "C" n° 38/2023.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial II con asiento en la ciudad de C. Rivadavia, **RESUELVE**:

**1.-** Hacer lugar al pedido de aclaratoria de la actora y corregir el error material en que se ha incurrido, disponiendo que el punto 1) de la parte dispositiva de la sentencia debe decir: 1) Rechazar los recursos interpuestos por la demandada Q. C. SA, fundado en escrito ID 522512, la parte citada en garantía, F. P. de S. SA, fundado en escrito ID 524270, ambos contra la sentencia definitiva n° 22/21 de fecha 29 de julio de 2021, con los alcances de los puntos siguientes; en el punto 5) de la parte dispositiva debe decir: 5) Imponer las costas de la alzada a las demandadas, integrando la presente la sentencia dictada SD "C" n° 38/2023.

**2.**-Regístrese, notifíquese.

**REGISTRADA BAJO EL N° 50 DEL AÑO 2023**
**DEL LIBRO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS "C"**